



RESOLUCION N° 0080 DE 05 MAR. 2021

*"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 01 de 2021"*

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Capítulo 3° Artículo 5° del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 y la Resolución 232 de marzo de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia a nivel mundial hecha por la OMS en cuanto a la propagación del nuevo coronavirus (Covid-19), el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo COVID 19, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional.

Que como consecuencia de la pandemia originada por el COVID 19, distintas Directivas, el Ministerio de Educación Nacional ha brindado orientaciones a los establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, convocándolos a evitar el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas y, por ende, continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo en casa.

Que el Consejo Académico mediante Comunicado No. 6 del 3 de julio de 2020, después de valorar de manera rigurosa los informes de la Vicerrectoría Académica, la Subdirección de Servicios Generales y las facultades, dicho Consejo decidió continuar las actividades académicas de pregrado y posgrado para el primer semestre de 2021, a través de la mediación de las tecnologías de la información y la comunicación, en tanto no existen las condiciones necesarias para retomar actividades de manera presencial.

Que ante las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, varios estudiantes han transmitido a la Universidad a través de la Subdirección de Bienestar Universitario, las preocupaciones por la escasez de recursos físicos, educativos y económicos para avanzar en su formación académica y solicitan el apoyo de esta institución educativa en lo que se considere pertinente.

Que a lo anterior, se suma el cambio de las dinámicas de la vida diaria y el funcionamiento tradicional de las instituciones educativas ante la atención de la COVID- 19, lo cual lleva a fortalecer el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes desde la Vicerrectoría Administrativa y la Subdirección de Bienestar Universitario, intentando suplir un tiempo de comida diario a través de un bono alimentario de esta forma, con el Plan de Fomento a la Calidad 2020, se busca garantizar el desarrollo de la estrategia de atención a estudiantes en condición de vulnerabilidad, bajo la premisa que el impacto económico sobre las familias de nuestros estudiantes no puede ser un factor de deserción académica.

Que el beneficio de alimentación subsidiada está orientado a la población vulnerable y es una de las acciones que propenden mejorar las condiciones socioeconómicas, que estimulan a los estudiantes a tener un excelente nivel académico, así como desarrollar un sentido de pertenencia por el alma mater, debido a la emergencia sanitaria del COVID- 19, no fue posible continuar prestando el servicio de restaurante a través del cual se suministraba el servicio de alimentación subsidiada, por lo tanto, con el fin de cubrir la necesidad alimentaria de los estudiantes se definió realizar la entrega de bonos alimentarios que mitigue el impacto, el listado de alimentos fue determinado de acuerdo a los requerimientos nutricionales para esta población.

Que la entrega de bonos alimentarios es una de las estrategias comprendidas en el proyecto Estrategias de Ingreso, Permanencia y Graduación Estudiantil, el cual hace parte de la línea de inversión Bienestar en la Educación Superior y Permanencia Estudiantil el cual fue aprobado a través del Acuerdo 036 del 08 de octubre de 2020 por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2020 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autorizan unas modificaciones presupuestales, por otra parte a través de la Resolución 044 del 10 de febrero de 2021 por la cual se incorporaron recursos del balance para este proyecto.

Que la Subdirección de Bienestar Universitario de la UPN, contempla en su plan de acción lo establecido en el Acuerdo 034 del 20 de noviembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el servicio de almuerzo subsidiado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional" como parte de las estrategias institucionales, establecidas en el marco de la autonomía universitaria, para brindar apoyos socioeconómicos a los estudiantes de pregrado.

Que el Acuerdo N°27 del 3 de septiembre de 2018, en su artículo 20 establece que "*La selección del contratista cuando se trate de contratos de obra o para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía exceda de trescientos cincuenta (350) SMLMV, se realizará previa Convocatoria Pública para la presentación de propuestas*".

Que, mediante consulta ad-referéndum, celebrada el día 5 de marzo del año en curso, se aprobaron los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. 01 de 2021, cuyo objeto es la "**COMPRA DE 2100 BONOS ALIMENTARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CUBRIR EL SERVICIO DE ALMUERZO SUBSIDIADO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO BENEFICIADOS**", y se determinó llevar a cabo el trámite de esta.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVELTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$419.997.900)**, suma que incluye IVA, y todos los





RESOLUCION N° **0080** DE **05 MAR. 2021**

*"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 01 de 2021"*

gastos en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones parafiscales y demás impuestos, tasas o contribuciones, descuentos de ley a los que haya lugar.

Que la Universidad cuenta para atender este compromiso con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°297**, expedido el 5 de marzo de 2021.

Que para dar cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 027 del 3 de septiembre de 2018, se publicarán en la página web de la Universidad y en un diario de circulación nacional los respectivos términos de referencia, y las adendas y demás documentos que se generen en éste proceso de selección contractual, se publicarán en la página de la Universidad.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- Apertura.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 01 de 2021, cuyo objeto es el de **"COMPRA DE 2100 BONOS ALIMENTARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CUBRIR EL SERVICIO DE ALMUERZO SUBSIDIADO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO BENEFICIADOS"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO- Presupuesto.** Determinar cómo presupuesto para el presente proceso de selección, la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVELTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$419.997.900)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO- Convocatoria Veedurías Ciudadanas.** Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

**ARTÍCULO CUARTO- Recursos.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO- Publicación.** Ordenar la publicación de esta Resolución y de los Términos de Referencia en la página web de la Universidad y darle publicidad a la Convocatoria Pública No. 01 de 2021, en un periódico de amplia circulación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO- Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día hábil siguiente a su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **05 MAR. 2021**

**FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero.  
Universidad Pedagógica Nacional

Vo.Bo. Correo electrónico:

Proyectó: Manuela Franco Calderón – Abogada-GCO  
Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barrezaeta. – Coordinador-GCO  
Revisó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Asesor VAD